

RES. 1349/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001851, Ent. N° 1312/2020)

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 formulados por la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 16/04/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF y en resolución interna del Tribunal de Cuentas N° 57 de fecha 29/04/2020;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas, y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio 2019;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 y 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, emitidos por la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer y a la Auditoría Interna de la Nación.

bf